



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCION Nº R- 178 -2025-UNSAAC.

Cusco, 17 FEB 2025

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO:

VISTO, el Expediente Nº 806802 presentado por el Sr. **JORGE ADOLFO FRANCO BUSTAMANTE**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS de la Universidad Nacional de San Antonio Abad del Cusco, mediante el cual eleva el Proyecto de Convenio Colectivo 2026 y acredita miembros integrantes de la Comisión de Negociación Colectiva, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley Nº 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público publicado en el diario oficial El Peruano en fecha 02 de mayo de 2021, cuyo objeto es regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28º de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo;

Que, en la Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público se fija que son objeto de la negociación colectiva la determinación de todo tipo de condiciones de trabajo y empleo, que comprenden las remuneraciones y otras condiciones de trabajo con incidencia económica, así como todo aspecto relativo a las relaciones entre empleadores y trabajadores y, las relaciones entre las organizaciones de empleadores y de trabajadores;

Que, a través del Decreto Supremo Nº 008-2022-PCM se aprueba los **Lineamientos para la implementación de la Ley Nº 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal**. Objeto del presente dispositivo contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley Nº 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal (en adelante, la Ley), en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28º y 42º de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo; asimismo el Artículo 2º.- sobre el ámbito de aplicación señala que Los Lineamientos resultan de aplicación para las entidades del Sector Público a que se refiere en el primer párrafo del artículo 2º de la Ley, así como para cualquiera que participe en el procedimiento de negociación colectiva en el Sector Público y los servidores públicos en cuyo nombre se lleva a cabo la negociación colectiva, a quienes, para efectos del presente dispositivo se les denominará "servidores públicos". Asimismo, es de aplicación para los árbitros que participan en el arbitraje de índole laboral, según corresponda;

Que, al respecto mediante Expediente de Visto, el Sr. **JORGE ADOLFO FRANCO BUSTAMANTE**, Secretario General del Sindicato de Trabajadores CAS de la UNSAAC, eleva el Proyecto de Convenio Colectivo 2026 conteniendo las cláusulas de **ÁMBITO PERSONAL, CONDICIONES ECONOMICAS, CONDICIONES DE TRABAJO CON INCIDENCIA ECONÓMICA, RELACIONES ENTRE EMPLEADORES Y SERVIDORES PÚBLICOS, RELACIONES ENTRE ENTIDAD PÚBLICA Y EL SINDICATO**, así como **AMBITO TEMPORAL**, para conocimiento y pueda ser remitido a la Presidencia de la Comisión Negociadora para su tratamiento; asimismo, acredita miembros integrantes de la Comisión de Negociación Colectiva;

Que, la Constitución Política del Estado de 1993, en su Art. 28° (...) "Reconoce los derechos de sindicalización, negociación colectiva y huelga. Cautela su ejercicio democrático. Garantiza la libertad sindical. Fomenta la negociación colectiva y promueve formas de solución pacífica de los conflictos laborales. La convención colectiva tiene fuerza vinculante en el ámbito de lo concertado. Regula el derecho de huelga para que se ejerza en armonía con el interés social" (...);

Que, la Autoridad Universitaria, ha tomado conocimiento del presente Expediente y ha dispuesto la emisión de la resolución correspondiente;

Estando a lo solicitado, Ley N° 32185 Ley del Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, Decreto Supremo N° 008-2022-PCM y, en uso de las atribuciones conferidas por Ley N° 30220 y Estatuto Universitarios:

RESUELVE:

PRIMERO.- CONSTITUIR LA COMISION DE NEGOCIACION COLECTIVA para la Evaluación del Proyecto de Convenio Colectivo 2026 presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS de la UNSAAC, la misma que estará integrada de la siguiente forma:

PRESIDENTE:

Dra. PAULINA TACO LLAVE, Vicerrectora Académica de la Institución,

REPRESENTANTES DE LA INSTITUCIÓN:

- Mgt. MERCEDES PINTO CASTILLO, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- DR. MANRIQUE BORDA PILINCO, Decano de la Facultad de Administración y Turismo.
- M. Sc. JOSE FRANCISCO SERRANO FLORES, Decano de la Facultad de Ingeniería Civil.
- Arq. LOURDES DANITZA CARREÑO ZEVALLOS, Jefe de la Unidad Formuladora.
- CPC. DAVID MIGUEL QUISPE PINE, Jefe de la Unidad de Finanzas.

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES CAS, debidamente acreditados:

TITULARES:

- Sr. JORGE ADOLFO FRANCO BUSTAMANTE
- Sra. YASMINY FLORES UGARTE
- Sra. YAMELI ROMAN POCCORI.

ACCESITARIOS:

- Sr. GORKY CANO ALVAREZ
- Sra. DELIA ELIZABETH ROMAINVILLE PALMA
- Sr. MARIO MARCO ANTONIO NEGRON CALVO

SEGUNDO.- DISPONER que el **Jefe de la Unidad de Tramite Documentado de Secretaria General de la Institución**, remita a la Presidencia de la **COMISION DE NEGOCIACION COLECTIVA** el Proyecto de Convenio Colectivo 2026 presentado por el Sindicato de Trabajadores CAS de la UNSAAC, para las acciones que corresponda conforme a la Ley N° 31188 Ley de Negociación Colectiva en el Sector Público, que como anexo forma parte de la presente resolución y se notifique a los miembros de la Comisión de Negociación Colectiva, conforme a Ley.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

SECRETARÍA GENERAL

TERCERO.- DEJAR ESTABLECIDO que la Dra. PAULINA TACO LLAVE Vicerrectora Académica de la Institución, quien preside la Comisión de Negociación Colectiva, debe proceder a su instalación y levantar las actas correspondientes.

CUARTO.- DISPONER que la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección General de Administración, proceda con el registro del **PROYECTO DE CONVENIO COLECTIVO 2026** en el aplicativo informático del Ministerio de Economía y Finanzas.

QUINTO.- DISPONER.- que la Unidad de Red de Comunicaciones de la Institución, publique la presente resolución en la página web de la UNSAAC: www.unsaac.edu.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Signature]
DR. ELEAZAR CRUCINTA UGARTE
RECTOR

TR.: VRAC.- VRIN.- OCI.- OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO.- U. MODERNIZACION.- DIGA.- U. FINANZAS.- U. ABASTECIMIENTO.- U. RECURSOS HUMANOS.- S.U. EMPLEO.- S.U. ESCALAFON Y PENSIONES (7).- S.U. SELECCIÓN Y EVALUACION (7).- FACULTADES (18).- SINDICATO CAS.- COMISION NEGOCIACION COLECTIVA (11).- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA.- OFICINA DE COMUNICACIÓN E IMAGEN INSTITUCIONAL.- U. RED DE COMUNICACIONES.- ARCHIVO CENTRAL.- ARCHIVO S.G.: ECU/MMVZ/RML/LPC.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

[Signature]
BOG. M. MYLUSKA VILLAGARCIA ZERECEDA
SECRETARIA GENERAL (e)



SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS CAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

PROYECTO DE NEGOCIACIÓN COLECTIVA NIVEL DESCENTRALIZADO PARA EL AÑO 2026 SUSCRITO ENTRE LA REPRESENTACIÓN EMPLEADORA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO Y EL SINDICATO DE TRABAJADORES CAS.

ASPECTO ECONÓMICO

CLÁUSULA PRIMERA: VALE DE APOYO ALIMENTARIO.

Las partes convienen establecer una tarjeta de Vale de asistencia alimentaria en el monto del 50% de una UIT del año 2026, y que será otorgado a todos los Trabajadores Administrativos agremiados al Sindicato CAS.

La entrega se deberá hacer entre los meses de noviembre de cada año calendario.

CLÁUSULA SEGUNDA: CONFECCIÓN DE UNIFORME INSTITUCIONAL.

Las partes convienen establecer la entrega del bono económico del monto de Mil nuevos soles (S/. 1000.00), para todos los Trabajadores Administrativos agremiados al Sindicato CAS.

CLÁUSULA TERCERA: OTORGAMIENTO DE VESTUARIO – UNIFORME INSTITUCIONAL PARA EL SERVIDOR PUBLICO, UNA VEZ AL AÑO.

Las partes convienen hacer entrega de un uniforme institucional para todos los Trabajadores Administrativos agremiados al Sindicato CAS, en el monto correspondiente a una UIT en forma anual, que consta en:

- Terno Institucional saco y pantalón.
- Camisa y blusa
- Zapatos.
- Casaca Institucional.
- Buzo Institucional.

CLÁUSULA CUARTA: ACCESO AL APOYO SOCIAL A LOS TRES BONOS ANUALES.

Las partes convienen otorgar apoyo social de forma permanente, tres veces al año para todos los Trabajadores Administrativos agremiados al Sindicato CAS, por el monto de mil soles (1,000.00), que consta en:



SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS CAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

- Por el Día de la Universidad.
- Por el Día del Trabajador Universitario.
- Por Fiestas de Navidad.

CLÁUSULA QUINTA: OTORGAMIENTO DE UN BONO EN RECONOCIMIENTO LABOR AL TRABAJADOR QUE LLEGUE AL LIMITE DE EDAD.

Las partes convienen otorgar el monto de tres mil nuevos soles (3,000.00), al Servidor Administrativo CAS, que brindó su dedicación e identidad a la Institución durante prácticamente toda su vida, en el Régimen CAS N°1057. Otorgado para para todos los Trabajadores Administrativos agremiados al Sindicato CAS

CLÁUSULA SEXTA: OTORGAMIENTO DE UN BONO SOLIDARIO POR LUTO Y SEPELIO.

Las partes convienen el otorgamiento de un bono solidario por un monto del 80% de la UIT, en caso de fallecimiento de familiar directo: Padre, Madre, Hijos y Cónyuge; así como por el fallecimiento del Titular, por el monto del 100% de la UIT. Para todos los Trabajadores Administrativos agremiados al Sindicato CAS.

CLÁUSULA SÉPTIMA: EXONERACIÓN DE PAGOS DE MATRICULA Y OTROS CONFORME A LOS PACTOS COLECTIVOS YA ACORDADOS.

Las partes convienen el otorgamiento de la exoneración al **Personal Administrativo Afiliado al Sindicato CAS y sus familiares directos** (Hijos), El beneficio de exoneración del pago de matrículas en el 100% y 50% respectivamente, en las tasas educativas de diferentes servicios académicos como son:

- Escuela de Post Grado
- CEPRU.
- Admisión.
- Centro de Idiomas,
- Instituto de Sistemas.

CLÁUSULA OCTAVA: PARTICIPACIÓN EN LOS EXÁMENES EN SUS DISTINTAS MODALIDADES.

Las partes convienen el acceso para la participación de Personal CAS en los exámenes de admisión en las diferentes modalidades que son:



SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS CAS UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO

- CEPRU.
- Admisión.
- Escuela de Pos Grado.
- Examen de Filiales.

ASPECTO ADMINISTRATIVO

CLÁUSULA NOVENA: LICENCIA SINDICAL CON GOCE DE HABER.

Las partes convienen el otorgamiento de la Licencia Sindical, para el secretario general y tres integrantes de la Junta Directiva, a fin de poder permitirle realizar sus gestiones en favor de los Trabajadores Administrativos CAS que por el momento son quienes menos se benefician de las leyes y muchas de las gestiones se deben realizar incluso fuera de la ciudad.

CLÁUSULA DECIMA: PARTICIPACIÓN EN LOS CONCURSOS D.L. N°276 COMO VEEDORES.

Las partes convienen el acceso para la participación del Concurso de D.L. N°276 como veedores, en todo el proceso de desarrollo de dicha convocatoria.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERO: OTORGAMIENTO DE UN LOCAL SINDICAL.

Las partes convienen el otorgamiento de un local Sindical, para realizar reuniones de coordinación y realizar diferentes actividades, concernientes al Sindicato de Trabajadores Administrativos CAS.

COMISIÓN NEGOCIADORA.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 31188, la nómina de los integrantes de la comisión negociadora, debidamente acreditados por la Asamblea del 10 de enero de 2025, los integrantes de la Comisión Negociadora de Trato Directo de parte del Sindicato de Trabajadores CAS, son los siguientes:



**SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS CAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

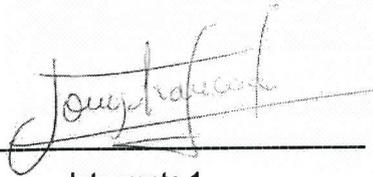
MIEMBROS TITULARES

- Jorge Adolfo Franco Bustamante.
- Yasminy Flores Ugarte
- Yameli Roman Poccoiri

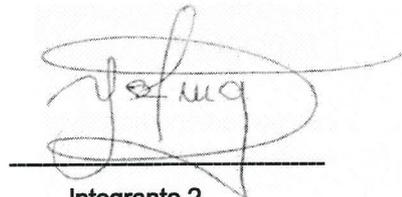
MIEMBROS ACCESITARIOS

- Gorki Cano Alvarez
- Delia Elizabeth Romainville Palma
- Mario Marco Antonio Negrón Calvo

MIEMBROS TITULARES:



Integrante 1



Integrante 2



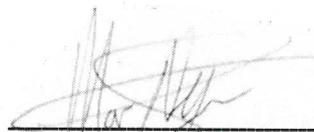
Integrante 3

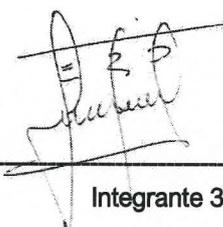


**SINDICATO DE TRABAJADORES ADMINISTRATIVOS CAS
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO**

MIEMBROS SUPLENTE:


Integrante 1


Integrante 2


Integrante 3

CUSCO, ENERO DEL 2025

Aprobado por Resolución R.
N° 178-2025 -UNSAAC